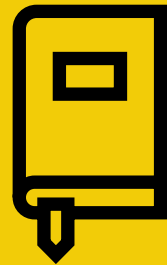





# Comparación de las Constituciones de Chile (1833 a 1980)



# Resumen

En este documento se  comparan tres constituciones en Chile (1833, 1925 y 1980) en  sus versiones más actualizadas, con el objetivo de analizar el modo en que evolucionaron en algunos aspectos claves: su estructura u organización, las temáticas consideradas en las constituciones, los principios  o bases que señalan, y los derechos que se indican en los textos.

# La estructura de las Constituciones en Chile

En este documento analizaremos a rasgos generales la estructura y algunos de los contenidos de las tres últimas constituciones en Chile. Nos interesa en particular analizar el tipo de contenidos que se explicitan en una Constitución, y la jerarquía que se le dio a ciertos temas en determinados contextos históricos. En otras minutas analizaremos contenidos específicos constitucionales. Tomamos las últimas tres constituciones en Chile (1833, 1925 y 1980) por tratarse de los cuerpos jurídicos de más larga duración y porque en ellos se expresa un mayor desarrollo constitucional que en los ensayos constitucionales iniciales de la república. Se trabajó con los últimos textos actualizados de las respectivas constituciones y que aparecen recopiladas por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Una primera cuestión se refiere a la estructura organizativa de los textos constitucionales. Esto es relevante por cuanto dicho orden establece una jerarquía del constituyente respecto del modo en que se estructuran las relaciones de poder en una sociedad. Por ejemplo, todas las constituciones parten con unos artículos introductorios que definen las bases o principios que organizan la vida en común en la sociedad. Luego, viene un capítulo de ciudadanía y nacionalidad y posteriormente uno de derechos o garantías constitucionales. Hasta allí los tres cuerpos constitucionales se parecen. Donde difieren es en el orden establecido para los poderes del Estado. En el caso de la Constitución de 1833 se optó por un orden que colocó al poder legislativo en primer lugar, seguido del poder Ejecutivo y Judicial. Dicho orden se mantuvo en la Constitución de 1925, aunque se incluyó también al Tribunal Constitucional (creado en 1970).

La Constitución de 1980 difiere de las anteriores por cuanto coloca en primer lugar al poder Ejecutivo, seguido del Legislativo y luego el Judicial. Pero además, la Constitución de 1980 introduce una serie de poderes autónomos (Ministerio Público, Servicio Electoral, Banco Central, Contraloría, Tribunal Constitucional) y además establece capítulos especiales para las Fuerzas Armadas y el Consejo de Seguridad Nacional. En la tradición constitucional anterior, las menciones a las fuerzas armadas y entes asesores del Presidente quedaban subsumidos dentro de las atribuciones del presidente.

**Cuadro 1.**

Orden temático en las Constituciones

1833	1925	1980
Principios o bases	Principios o bases	Principios o bases
Ciudadanía	Ciudadanía	Ciudadanía
Derechos	Derechos	Derechos
Congreso Nacional	Congreso Nacional	Poder Ejecutivo
Poder Ejecutivo	Poder Ejecutivo	Congreso Nacional
Poder Judicial	Tribunal Constitucional	Poder Judicial
Gobierno interior	Tricel	Ministerio Público
Reforma	Poder Judicial	Tribunal Constitucional
	Gobierno Interior	Contraloría
	Reforma	Fuerzas Armadas
		COSENA
		Banco Central
		Gobierno interior
		Reforma

Elaborado por el autor a partir de las Constituciones actualizadas.

La Constitución de 1980 es la que más capítulos tiene en términos comparados con las anteriores constituciones. Esto es esperable por el propio desarrollo del constitucionalismo, y por el interés de quienes la redactaron de plasmar un conjunto de instituciones en la Constitución en un modelo que se ha denominado de “democracia protegida” dándole un estatus mayor a instancias como las Fuerzas Armadas y el Consejo de Seguridad Nacional.

**Cuadro 2.**

Capítulos en las constituciones de 1833, 1925 y 1980 (versiones actualizadas).

Capítulos	1833	1925	1980
Principios o bases del Estado	✓	✓	✓
Religión	✓		
Nacionalidad y ciudadanía	✓	✓	✓
Derechos y deberes	✓	✓	✓
Gobierno	✓	✓	✓
- Presidente, requisitos, atribuciones	✓	✓	✓
- Ministros de Estado	✓	✓	✓
- Consejo de Estado	✓		
- Bases generales adm. Estado			✓
- Estados de Excepción	✓	✓	✓
Congreso Nacional	✓	✓	✓
- Atribuciones exclusiva Cámara	✓	✓	✓
- Atribuciones exclusivas Senado	✓	✓	✓
- Atribuciones exclusivas Congreso	✓	✓	✓
- Funcionamiento	✓	✓	✓
- Materias de ley	✓	✓	✓
- Formación de la ley	✓	✓	✓
Poder Judicial	✓	✓	✓
Ministerio Público			✓
Tribunal Constitucional		✓	✓
Tribunal Calificador Elecciones		✓	
Servicio Electoral			✓
Contraloría General			✓
Fuerzas Armadas			✓
Consejo de Seguridad Nacional			✓
Banco Central			✓
Gobierno y Administración Interior	✓	✓	✓
Reforma de la Constitución	✓	✓	✓
Transitorias		✓	✓
<b>Total Artículos (no incluye transitorios)</b>	<b>168</b>	<b>110</b>	<b>143</b>

Elaborado por el autor a partir de las Constituciones actualizadas.

# Los principios destacados en las Constituciones.

Las tres Constituciones contienen en sus artículos iniciales ciertas definiciones centrales de la república: las bases o pilares en las que se sustenta el Estado. La Constitución de 1833 identifica 4 pilares: el gobierno es popular y representativo, la república es indivisible, la soberanía reside esencialmente en la nación y la religión del Estado es la Católica. Se advierte aquí un fuerte énfasis en el republicanismo y en la religión, lo que es esperable a inicios del siglo XIX y en una generación que vivió la independencia.

Con la Constitución de 1925 se rompe el vínculo entre Estado e Iglesia Católica, por lo que los énfasis identitarios se colocan en autodefinirse como: un gobierno republicano y democrático representativo, un Estado unitario, el hecho que la soberanía reside en la nación, y se agrega que ninguna persona o grupo puede tomar la representación del pueblo. Aquí vuelve a enfatizarse una identidad que se asocia a la naturaleza del Estado y la república.

La Constitución de 1980 sufre una gran transformación respecto de los principios que organizan la sociedad. De hecho, el orden que se establece en el primer artículo es radicalmente diferente a los anteriores, estableciendo un orden que va desde la igualdad de las personas, la relevancia de la familia, la importancia de los grupos intermedios, y posteriormente el rol del Estado en la protección del bien común. Así, mientras en las dos primeras constituciones el nudo central de preocupación es la naturaleza del Estado y de la República, en la Constitución de 1980 se organizan una serie de principios que van desde lo individual, familia, grupos intermedios y hasta el Estado.

Existe continuidad en las definiciones asociadas a considerar el Estado como unitario; se define a Chile como una república democrática, que la soberanía reside en la nación, y que ninguna magistratura o grupo puede atribuirse la representación de la nación en circunstancias extraordinarias. Se agregan además dos dimensiones contemporáneas: el principio de la probidad y la consideración del terrorismo como contrario a los derechos humanos.



**Cuadro 3.**

## Principios iniciales declarados en Constituciones

1833	1925	1980
		Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos
		La familia es el núcleo fundamental de la sociedad
		El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios
		El Estado tiene por finalidad el bien común
		Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional
El gobierno de Chile es popular y representativo	Su gobierno es republicano y democrático representativo	Chile es una república democrática
La República es indivisible	El Estado de Chile es unitario	El Estado de Chile es unitario
La soberanía reside esencialmente en la nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece la Constitución	La soberanía reside esencialmente en la nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece la Constitución	La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y las elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece.
La Religión de la República es la Católica, Apostólica y Romana		
	Ninguna persona o reunión de personas pueden tomar el título o representación del pueblo, arrogarse sus derechos, ni hacer peticiones en su nombre. La infracción de este artículo es sedición.	Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas puede atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se le hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes
		El Ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones
		El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

Elaborado por el autor a partir de Constituciones actualizadas.

# La lista de derechos consagrados en las Constituciones

En este apartado solo entregaremos una introducción a los derechos consagrados en las constituciones. El análisis pormenorizado de los contenidos será objeto de otras minutas. Podemos observar una esperable evolución desde un número relativamente acotado de derechos en las constituciones de 1833 y 1925, hacia un catálogo más extenso de derechos reconocidos en la Constitución de 1980. Ciertamente en el marco del proceso constituyente, la interrogante abordará no solo la lista de derechos que se consagrarán en la Constitución sino que además el modo en que se explicitarán estos u otros derechos.

	1833	1925	1980
Derecho a la vida e integridad física			✓
La vida del que está por nacer			✓
Igualdad ante la ley	✓	✓	✓
Igual protección de la ley			✓
Respeto por la vida privada y honra		✓	✓
Inviolabilidad del hogar	✓	✓	✓
Libertad de conciencia		✓	✓
Libertad personal y seguridad individual		✓	✓
Vivir en medio ambiente libre de contaminación			✓
Derecho a la vivienda		✓	
Protección de la salud		✓	✓
Derecho a la educación		✓	✓
Libertad de enseñanza	✓	✓	✓
Libertad de emitir opinión e informar	✓	✓	✓
Reunirse pacíficamente sin permiso previo	✓	✓	✓
Derecho a presentar peticiones a autoridad		✓	✓
Derecho a asociarse sin permiso previo.		✓	✓
Libertad de trabajo y su protección		✓	✓
Admisión a funciones y empleos públicos	✓	✓	✓
Derecho a la seguridad social		✓	✓
Derecho a sindicarse voluntariamente			✓
Igual repartición de tributos	✓	✓	✓
Desarrollar cualquier actividad económica			✓
No discriminación para actividades económicas			✓
Libertad de adquirir toda clase de bienes			✓
Derecho de propiedad		✓	✓
Dominio nacional de uso público de las aguas		✓	
Libertad de crear y difundir las artes			✓

Elaborado por el autor a partir de Constituciones actualizadas.

# Tres ejemplos de derechos en las Constituciones

A continuación exponemos tres ejemplos de derechos consagrados en las constituciones. La de 1833 es la que, de modo esperable, consagra menos derechos. La Constitución de 1925, sin embargo, realiza una referencia extensa a una serie de derechos.

En el caso de la vivienda, la Constitución de 1925 consagra el derecho a una habitación sana y a condiciones económicas de vida para tener un mínimo bienestar. Aquello no se replicó en la Constitución de 1980. En la del 25, se establece como un deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico, en cambio en la del 80, se protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud. Mientras que en la Constitución de 1925 constituye un deber el asegurar el bienestar higiénico del país, en la de 1980 el deber del Estado es garantizar la ejecución de acciones en salud. Además en esta última Constitución se consagra el derecho de las personas a escoger entre el sistema público y el privado.

En materia de aguas también se da una diferencia relevante. En la Constitución de 1925 se permite que la ley defina las aguas como un bien de dominio nacional de uso público, permitiendo su expropiación bajo ciertas condiciones que incluyen su extinción total o parcial. En la Constitución de 1980 solo se establece que los derechos de aguas le otorgarán a los particulares la propiedad sobre ellos.

**Cuadro 5.**

## Comparación derechos de vivienda, salud y aguas

	1833	1925	1980
<b>Vivienda</b>	Sin mención	La protección al trabajo, a la industria, y a las obras de previsión social, especialmente en cuanto se refieren a la habitación sana y a las condiciones económicas de la vida, en forma de proporcionar a cada habitante un mínimo de bienestar, adecuado a la satisfacción de sus necesidades personales y a las de su familia. La ley regulará esta organización (art. 14)	Sin mención
<b>Salud</b>	Sin mención	Es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país. Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad (art. 14).	El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado. (art 19, inc. 9).
<b>Aguas</b>	Sin mención	La ley podrá reservar al dominio nacional de uso público todas las aguas existentes en el territorio nacional y expropiar, para incorporarlas a dicho dominio, las que sean de propiedad particular. En este caso, los dueños de las aguas expropiadas continuarán usándolas en calidad de concesionarios de un derecho de aprovechamiento y sólo tendrán derecho a la indemnización cuando, por la extinción total o parcial de ese derecho, sean efectivamente privados del agua suficiente para satisfacer, mediante un uso racional y beneficioso, las mismas necesidades que satisfacían con anterioridad a la extinción (art 10).	Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos (art 19, inc. 24).

En síntesis, la comparación de los últimos tres textos constitucionales reflejan, primero, que se mantiene una estructura basada en acápite de bases o principios, derechos, organización del poder, y capítulo de reformas constitucionales. Segundo, las constituciones fueron incorporando en su estructura más capítulos. Esto es particularmente notorio en la Constitución de 1980 donde se introducen además de una serie de órganos autónomos, instituciones como las fuerzas armadas y el Consejo de Seguridad Nacional que adquieren un status especial en la Constitución. Tercero, se incrementa el número de derechos considerados en la Constitución, particularmente en la de 1980. Al analizar el fraseo de algunos artículos específicos, se advierten distinciones sustantivas por ejemplos sobre el derecho a la vivienda, salud y derechos de aguas.



## Referencias

Constitución de la República de Chile 1833. Versión con todas sus reformas. Versión al 11 de agosto de 1888.

Constitución de la República de Chile 1925. Versión con todas sus reformas. Versión al 11 de agosto, de 1980.

Constitución de la República de Chile 1980. Versión con todas sus reformas al 26 de marzo de 2020.